GACETA OFICIAL

AÑO XCVII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 4 DE OCTUBRE DE 2002 Nº 24,653

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 30
(De 2 de octubre de 2002)
"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE CREDITO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA, A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA Y POR LA SUMA DE CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 58/100 (US$5,575,628.58), MAS EL 50% DE LA PRIMA DE SEGURO DE LA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGURO DE CREDITO A LA EXPORTACION (CESCE)." ..... PAG. 2

DECRETO DE GABINETE Nº 31
(De 2 de octubre de 2002)
"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE CREDITO A COMPRADOR EXTRANJERO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., POR LA SUMA DE CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 58/100 (US$5,575,628.58), MAS EL 50% DE LA PRIMA DE SEGURO DE LA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGURO DE CREDITO A LA EXPORTACION (CESCE)." ..... PAG. 5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 100
(De 26 de septiembre de 2002)
"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 208 DE SEPTIEMBRE DE 2000." ..... PAG. 9

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 326
(De 3 de octubre de 2002)
"POR EL CUAL SE NOMBRA A LOS REPRESENTANTES DE LA FEDERACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EN EL COMITE PERMANENTE DEL FONDO ESPECIAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS (FEJUPEN)." ..... PAG. 10

DECRETO EJECUTIVO Nº 327
(De 3 de octubre de 2002)
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL." ..... PAG. 12

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 62/2002
(De 18 de julio de 2002)
"APROBAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, DE LA EMPRESA GRUPO F INTERNACIONAL, S.A." ..... PAG. 13

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA ..... PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 20

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: **B/.1.20**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 30
(De 2 de octubre de 2002)

"Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Crédito a suscribirse entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ, a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS y el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA y por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 58/100 (US$5,575,628.58), más el 50% de la prima de seguro de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE)".

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional considera necesario dotar de equipo, instrumentos y materiales para los laboratorios de escuelas secundarias oficiales, acompañado de una formación y capacitación de docentes y asistentes de laboratorios, mejorando la calidad de la enseñanza y del aprendizaje de las Ciencias Naturales en la Educación Media.

Que para el cumplimiento del objetivo en mención, el Gobierno del Reino de España dentro del espíritu de amistad y colaboración que caracteriza las relaciones con el Gobierno de la República de Panamá, con fecha 31 de mayo de 2,002, concedió a la República de Panamá un crédito por un importe de hasta CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 58/100 (US$5,575,628.58), con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2002, emitió opinión favorable al Convenio de Crédito a suscribirse entre el INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA y la REPUBLICA DE PANAMA, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 58/100 (US$5,575,628.58), más el 50% de la prima de seguro de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE), para el equipamiento de Laboratorios para el Mejoramiento de la Calidad de la Enseñanza de las Ciencias Naturales en la Educación Media.

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7º del Artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Convenio de Crédito a suscribirse entre la **REPÚBLICA DE PANAMÁ**, a través del **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS** y el **INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA** y, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 58/100 (US$5,575,628.58), más el 50% de la prima de seguro de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: US$5,575,628.58 más el 50% de la prima de seguro de la Compañía Española de Seguro Crédito a la Exportación (CESCE).

Tasa de Interés: 1% fija

Plazo: Hasta treinta años incluidos un período de 10 años de gracia.

Forma de Pago: Cuarenta y un (41) cuotas semestrales iguales.

Objeto: Equipamiento de Laboratorios para el Mejoramiento de la Calidad de la Enseñanza de las Ciencias Naturales en la Educación Media.

Organismo Ejecutor: Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas o en su defecto al Embajador de Panamá en el Reino de España, a suscribir en nombre de la República de Panamá, el Convenio de Crédito que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto el convenio que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Convenio que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
EDUARDO A. QUIROS
Ministro de Economía y Finanzas, a.i.
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA ESTHER DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG V.
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 31
(De 2 de octubre de 2002)

"Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Crédito a Comprador Extranjero a suscribirse entre la REPÚBLICA DE PANAMA a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS y el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 58/100 (US$5,575,628.58), más el 50% de la prima de seguro de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE)".

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional considera necesario dotar de equipo, instrumentos y materiales para los laboratorios de escuelas secundarias oficiales, acompañado de una formación y capacitación de docentes y asistentes de laboratorios, mejorando la calidad de la enseñanza y del aprendizaje de las Ciencias Naturales en la Educación Media.

Que el día 18 de septiembre de 2001 se firmó el Contrato Comercial S-25-2001, entre el Consorcio Español T.S.D.-Eduinter, de una parte, y el Ministerio de Educación de la República de Panamá, de otra parte, en virtud del cual el Consorcio T.S.D.-Eduinter, se compromete al equipamiento de laboratorios para el mejoramiento de la calidad de la enseñanza de ciencias naturales en la educación media.

Que para el cumplimiento del objetivo en mención, el Banco Santander Central Hispano, S.A. ha acordado otorgar un financiamiento a la República de Panamá a través de su Ministerio de Economía y Finanzas, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 58/100 (US$5,575,628.58), más el 50% de la prima de seguro de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2002, emitió opinión favorable al Convenio de Crédito a Comprador Extranjero a suscribirse entre el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. y la REPUBLICA DE PANAMA, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 58/100 (US$5,575,628.58), más el 50% de la prima de seguro de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE), para el equipamiento de Laboratorios para el Mejoramiento de la Calidad de la Enseñanza de las Ciencias Naturales en la Educación Media.

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7° del Artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Convenio de Crédito a Comprador Extranjero a suscribirse entre la **REPÚBLICA DE PANAMA** a través del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** y el **BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A**, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 58/100 (US$5,575,628.58), más el 50% de la prima de seguro de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: US$5,575,628.58 más el 50% de la prima de seguro de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE).

Tasa de Interés: Interés Comercial de Referencia (CIRR), según consenso de la OCDE fijado por el ICO en el CARI.

Plazo: Hasta cinco años.

Forma de Pago: Diez (10) cuotas semestrales, consecutivas a capital e intereses.

Objeto: Equipamiento de Laboratorios para el Mejoramiento de la Calidad de la Enseñanza de las Ciencias Naturales en la Educación Media.

Organismo Ejecutor: Ministerio de Educación.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economia y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas o en su defecto al Embajador de Panamá en el Reino de España, a suscribir en nombre de la República de Panamá, el Convenio de Crédito a Comprador Extranjero que se autoriza mediante el Articulo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto el convenio que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Crédito a Comprador Extranjero deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República

ARTICULO TERCERO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Convenio que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Articulo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
EDUARDO A. QUIROS
Ministro de Economía y Finanzas, a.i.
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA ESTHER DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG V.
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 100
(De 26 de septiembre de 2002)

"Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nº 208 de septiembre de 2000."

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 7 de la Ley Nº 8 de 6 de febrero de 1997, se establece que el **Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP)** estará bajo la administración de un Consejo presidido por un miembro de libre nombramiento y remoción, designado por el Órgano Ejecutivo.

Que el Señor Aníbal Salas Céspedes presentó formal renuncia al cargo para el que fue designado.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese a **ARNULFO ESCALONA ÁVILA**, con cédula de identidad personal 8-263-262, como **Presidente del Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP)**, en reemplazo de **ANÍBAL SALAS CÉSPEDES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo Nº 208 de 7 de septiembre de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dos (2002)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

EDUARDO A. QUIROS B.
Ministro de Economía y Finanzas, Encargado.

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 326
(De 3 de octubre de 2002)

"Por el cual se nombra a los representantes de la Federación de Jubilados y Pensionados en el Comité Permanente del Fondo Especial de Jubilados y Pensionados (FEJUPEN)"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 6 de 1987, modificada por la Ley 15 de 1992, se creó el Comité Permanente para la Reglamentación, Administración y Distribución del Fondo Especial de Jubilados y Pensionados (FEJUPEN);

Que conforme al Artículo 11 de la Ley No. 6 de 1987, tal como quedó modificada por la Ley No. 15 de 1992, los miembros del Comité Permanente para la Reglamentación, Administración y Distribución del Fondo Especial de Jubilados y Pensionados permanecerán en sus cargos por un período hasta de dos años;

Que al haberse cumplido dos (2) años desde su designación para el cargo, se ha vencido el período de los actuales miembros Principales y Suplentes del Comité Permanente para la Reglamentación, Administración y Distribución del Fondo Especial de Jubilados y Pensionados;

Que de conformidad con la Ley, se hace necesario designar a los nuevos miembros Principales y Suplentes del Comité Permanente para la Reglamentación, Administración y Distribución del Fondo Especial de Jubilados y Pensionados, en representación de la Federación de Jubilados y Pensionados;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designan como miembros Principales y Suplentes del Comité Permanente para la Reglamentación, Administración y Distribución del Fondo Especial de Jubilados y Pensionados, en representación de la Federación de Jubilados y Pensionados, a las siguientes personas:

FEDERACIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS

Principal: Judith Ortega de Camargo
Suplente: Tomasa Champsour de Díaz

Principal: Lastenia Canto Solís
Suplente: Enrique Fuentes.

Principal: Amada S. de Rovetto.
Suplente: Isidoro Asprilla Marmolejo

Principal: Ricaurte Chiari
Suplente: Pascual Fiengo

Principal: Manuel Caballero
Suplente: Rufino Camarena.

Principal: Máximo Saenz
Suplente: Alcibiades Castillo

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de octubre de dos mil dos (2002)

MIREYA MOSCOSO **Presidenta de la República**	**FERNANDO GRACIA GARCIA** **Ministro de Salud**

DECRETO EJECUTIVO Nº 327
(De 3 de octubre de 2002)

"Por el cual se hacen unos nombramientos ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 14 de 27 de agosto de 1954, adicionado por la Ley N° 30 de 26 de diciembre de 1991, señala en su artículo 12-A, la estructura que conforma la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social y el método para la selección de sus miembros.

Que los literales "e.3" y "f" del precitado artículo establecen que el representante de los sindicatos de empleados del comercio así como el de los Pensionados y Jubilados serán escogidos por el Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese como director suplente de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en representación del sector laboral por los empleados de comercio, al Señor Ernesto Vásquez Moronguza, en reemplazo del señor David Castrellón.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrese como director suplente de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en representación de los pensionados y jubilados a la señora Juana de González, en reemplazo del señor Faustino Fonseca (q.e.p.d.).

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto, a la Honorable Asamblea Legislativa de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de octubre de dos mil dos (2002)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA
Ministro de Salud

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 62/2002
(De 18 de julio de 2002)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el GRUPO F INTERNACIONAL, S.A, inscrita en el Registro Público a ficha 360613, rollo 65246, imagen 16, representado por el Sr. Jean Feghali Waked, ha presentado formal solicitud para acoger el proyecto denominado Canal Village Panamá a los incentivos fiscales establecidos en la Ley No. 8 de 1994.

Que la actividad a la cual se dedicará la empresa es de alojamiento público turístico, que incluye actividades que están integradas a la inversión hotelera que se ubicará en las parcelas 4,5 y 7 de la finca No. 158,012, inscrita en el rollo 21918, documento 1, de la sección de la Autoridad de la Región Interoceánica, Provincia de Panamá del Registro Público, localizada en Amador Corregimiento de Ancón, y puesta a disposición de la empresa Grupo F Internacional, S.A. por medio del contrato de concesión suscrito con la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), por el término de 20 años para el desarrollo de actividades turísticas. Adicional, el Grupo F Internacional, S.A. ha suscrito contrato A2-016-2001 con la Autoridad Marítima de Panamá, mediante el cual se le otorga un área de ribera y fondo de mar de 37,257.31 mts. 2, localizado en Amador, Distrito y Provincia de Panamá, área que formará parte del proyecto turístico.

Que el proyecto Canal Village Panamá se encuentra ubicado dentro de la Zona No. 5- Metropolitana, declarada zona de desarrollo turístico de interés especial mediante la Resolución del Consejo de Gabinete No. 97 de 18 de junio de 1998.

Que en virtud de que el proyecto turístico presentado por la empresa ***GRUPO F INTERNACIONAL, S.A.***, cumple con los requisitos exigidos, la misma podrá acogerse a los incentivos fiscales contemplados en artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994 y declara una inversión total ha realizar de B/.141.172.250.00.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada mediante el artículo 28 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994:

RESUELVE:

APROBAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **GRUPO F INTERNACIONAL, S.A** inscrita en el Registro Público a ficha 360613, rollo 65246, imagen 16, para la construcción y operación del complejo turístico denominado CANAL VILLAGE PANAMA, ubicado en las parcelas 4,5 y 7 de la finca No. 158,012, inscrita en el rollo 21918, documento 1, de la sección de la Autoridad de la Región Interoceánica, Provincia de Panamá del Registro Público y dentro de un área de 37,257.31 mts. 2, concesionada por la Autoridad Marítima de Panamá, localizada en Amador Corregimiento de Ancón, Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional No 5, Metropolitana, para lo cual se les otorgará los siguientes incentivos fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, a saber:

1. Exoneración total por el término de 20 años del pago del impuesto de inmuebles sobre terrenos y mejoras que se utilice en la actividad turística, siempre que este derecho le sea aplicable (toda vez que estamos frente a un área concesionada).
2. Exoneración total por el término de 15 años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad turística de la empresa.
3. Exoneración total por el término de 20 años del impuesto de importación, así como del impuesto de transferencia de bienes muebles (I.T.B.M.) que recaigan sobre los materiales, accesorios, mobiliarios, equipos y repuestos que se utilicen en el establecimiento, siempre y cuando, las mercancías nos se produzcan en Panamá o no se produzcan en calidad y cantidad suficiente.
4. Exoneración por 20 años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa.
5. Exoneración por 20 años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinada a esta inversión turística.

SEÑALAR que los incentivos fiscales otorgados de conformidad con la presente Resolución, serán aplicables a las actividades que desarrolle la empresa que estén debidamente contempladas en la Ley No. 8 de 1994 modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998.

SOLICITAR a la empresa ***GRUPO F INTERNACIONAL, S.A.*** que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por la suma de TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/.300,000.00), de conformidad con lo dispuesto en el articulo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la solicitante en el Registro Nacional de Turismo.

ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 1998. Resolución de Gabinete No. 97 de 18 de junio de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES AVELINO JAEN
Presidente, a.i.

DALEL V. DE SANCHEZ
Secretaria, a.i.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, veinticuatro de septiembre de dos mil dos.

VISTOS

Luego de revisadas las constancias registrales, se advierte que de la Escritura Pública N° 5606 de 31 de julio de 2002, de la Notaría Duodécima del Circuito, Provincia de Panamá, por la cual "Jonathan Clark vende la Finca de su propiedad distinguida con el número 1311 a inmobiliaria BARRIOMARIN S.A.", fue inscrita aún cuando contenía ciertos defectos por lo que se entra a analizar si procede Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Escritura Pública N° 5606 de 31 de julio de 2002.

Consta en este Registro que la Finca N° 1311, inscrita al Tomo 122, Folio 252 de la Sección de propiedad de la provincia de Colón, se trata de un globo de terreno, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Colón, Provincia de Colón, con una superficie de 10 Hectáreas, fue inscrita el 10 de julio de 1918, mediante el título de propiedad N° 96, expedido el 15 de octubre de 1917, en el que Fertuliano Martínez Herazo, en su condición de Administrador de tierras baldías de la provincia de Colón, adjudica

gratuitamente a Jonathan Clarke, varón, mayor de edad, súbdito ingles, padre de familia, agricultor, la finca antes citada.

Constan las restricciones a la citada finca, que son: "queda sujeta a las condiciones que contiene el artículo 102 de la Ley 20 de 31 de enero de 1913".

Consta en este Registro la Escritura Pública Nº 5606 de 31 de julio de 2002, de la Notaría Duodécima del Circuito, Provincia de Panamá, por la cual "Jonathan Clark vende la Finca de su propiedad distinguida con el número 1311 a inmobiliaria BARRIOMARIN S.A.", ingresada bajo Asiento 80767 del Tomo 2002, el día 2 de agosto de 2002 en la Sede del Registro Público en Panamá, retirada sin inscribir por defectos, el día 5 de agosto de 2002; ingresada nuevamente bajo Asiento 82062 del Tomo 2002, el día 6 de agosto de 2002, en la Agencia de La Chorrera, retirada sin inscribir el día 22 de agosto de 2002 por defectos y posteriormente ingresada en las Oficinas de la Regional de Colón el día 29 de agosto de 2002, bajo Asiento 91238 del Tomo 2002 del Diario, para ser inscrita, en esa misma Regional, el día 29 de agosto de 2002.

Según las constancias registrales el Señor Jonathan Clarke, quien consta como propietario de la Finca Nº 1311, aparece sin cédula, y en la Escritura descrita en el párrafo anterior, comparece el Sr. Herman Ortega Beleño, con C.I.P. 3-9-921, facultado para hipotecar, grabar, vender y enajenar la Finca Nº 1311 mediante poder otorgado por Jonathan Clark, con cédula 3-4-228, poder que se encuentra inscrito a ficha C-18438, documento 349820 desde el 21 de mayo de 2002 y que ingresó a este Registro el día 20 de mayo de 2002 bajo el Asiento 51362 del Tomo 2002 del Diario. No consta que Jonathan Clarke, sin cédula y Jonathan Clark, varón, panameño, con C.I.P. 3-4-228 sean la misma persona.

La Finca Nº 1311, de la provincia de Colón, fue adjudicada a título gratuito al Sr. Jonathan Clarke, por lo que para realizarce una venta sobre la misma finca, se debe cumplir con la establecido en el Artículo 75 del Código Agrario, modificado por la Ley Nº4 de 20 de mayo de 1965 que ordena que:

> "*Las tierras adjudicadas a título gratuito, sólo podrán ser hipotecadas a favor de instituciones del Estado y no podrán ser enajenadas ni dadas en uso o usufructo dentro de los cinco (5) años siguientes al de la adjudicación. Dentro de este plazo podrán transmitirse por causa de muerte. A la expiración del término de que trata este artículo, la enajenación de las tierras baldías adjudicadas a título gratuito, causarán un derecho a favor de la Comisión de Reforma Agraria no menor de B/. 6.00 (seis balboas) por cada hectárea o fracción de hectárea que se enajene. Los Notarios no extenderán Escritura alguna a tales enajenaciones mientras no se les compruebe que se ha hecho el pago de que trata este artículo. El comprobante de pago se agregará al protocolo de la Notaría y copia del mismo se insertará en la Escritura.* ***El Registro Público no inscribirá escritura alguna de enajenación de tierras adjudicadas a título gratuito en la cual no conste que se han llenado los requisitos señalados en este artículo***" (el subrayado es nuestro)

El error consiste, como se constata, en que se inscribió el traspaso a favor del INMOBILIARIA BARRIOMARIN, S.A. sin aportar lo exigido en el artículo 75 del Código Agrario supracitado y sin aclarar si Jonathan Clarke, sin cédula, como consta en este Registro y Jonathan Clark, con cédula 3-4-228, quien otorgara poder especial a Herman Ortega Beleño, son la misma persona.

Por tal motivo, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del Asiento 91238 del Tomo 2002 del Diario, que dio lugar a la venta de la Finca Nº 1311, inscrita al Tomo 122, Folio 252 de la Sección de propiedad de la provincia de Colón.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera que, mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa a la ficha de que se trata.
Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

Fundamento Legal, Artículo 1790 del Código Civil, Artículo 75 del Código Agrario.

Notifíquese y Publíquese.-

Licda. Doris Vargas de Cigarruista
Directora General del Registro Público de Panamá

Frida Govea de Quiróz.
Secretaria de Asesoría Legal/JPG.

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Que la sociedad **HOTELERA GALICIA Y CIA., S.A.**, inscrita en el Registro Público a ficha 112101, rollo 1091, imagen 341, de la sección de personas mercantiles, propietaria del negocio con Licencia Nº 3-8923, del 19 de mayo de 1,975, Tipo B, con nombre comercial **"PENSION Y BAR LA FLOR"**, ubicada en Calle 10 y 11 Ave. Herrera, Edificio Nº 10,142, de la ciudad de Colón, venimos y certificamos que el *día 24 de septiembre* de 2,002, se realizó compraventa a favor de la sociedad **PENSION Y BAR LA FLOR, S.A.**, inscrita en el Registro Público a *ficha 423018*, documento 391254, sección de personas mercantil.
Se notifica al público en general de acuerdo a lo *establecido en el* Artículo 777, del Código de Comercio que obliga a la publicación de un aviso tres veces en el periódico oficial y en uno de la localidad.
Que a partir de la fecha de venta la sociedad **PENSION Y BAR LA FLOR, S.A.**, pasa a ser nueva propietaria del negocio.
Colón, 24 de septiembre de 2,002.
Lic. Ricardo Sémpero
3-63-428
L- 485-622-66
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Que el señor **JOSE CUÑARRO VALLADARES**, varón, mayor de edad, comerciante, con cédula Nº N-16-221, actuando como *Apoderado General* del señor **GERMAN CUÑARRO VALLADARES**, con cédula de identidad personal Nº N-14-709, mediante poder *general de la Notaría* Segunda de Colón, Escritura Nº 463, del 22 de junio de 1982, inscrito en el Registro Público a ficha C-001629, rollo 417, *imagen 0022, el cual* es propietario del **BAR CAFE NUEVA OLIMPIA**, ubicado en la ciudad de Colón, en Calle 11 y Ave. Bolívar, inmueble Nº 11,154, *con licencia* comercial Nº 8-14225, de fecha 23 de abril de 1980, licencia tipo B, vienen y realizan compra-venta el día 24 de *septiembre de 2,002*, a favor de la sociedad **CAFE BAR NUEVA OLIMPIA, S.A.**, inscrita en el Registro Público a ficha 423011, documento 391228, sección de Micropelículas Mercantiles y cuyo representante legal lo es el señor Rubén Varela López, con cédula Nº N-19-205.
Se notifica al público en general de acuerdo a lo establecido en el *Artículo 777*, del Código Comercial que obliga a la publicación de tres avisos en un periódico oficial y en uno de la localidad.
Que a partir de la fecha de venta el nuevo propietario es la sociedad ya descrita.
Colón, 24 de septiembre de 2,002.
Lic. Ricardo Sémpero
3-63-428
L- 485-617-31
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento a lo establecido en Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que de acuerdo con la *Escritura Pública* Nº 376, expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Colón, el día 20 de junio de 2002, adquirí por compra del señor **CARLOS UNG CHONG**, varón, comerciante, de este vecindario, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº PE-1-759, el establecimiento comercial denominado **BODEGA Y ABARROTERIA DON CARLITO Nº 2**, el cual está ubicado en Calle 10a. Santa Isabel Nº 8062 de esta ciudad.
JULIO CHOW MO
Céd. 3-714-2049
Colón, 25 de septiembre de 2002
L- 485-610-58
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, derecho a llave en la *cual*, **SERGIO ADAN TORRES COPARROPA**, con cédula Nº 8-513-2334, da a **JOSE ISABEL ORTEGA PACHECO**, con *cédula* Nº *8-88-593*, cede y traspaso derecho a llave, local comercial "CEVISHOP".
Atentamente,
José Isabel Ortega Pacheco
L- 485-651-83
Segunda publicación

AVISO
Capira, 9 de julio de 2002
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he vendido al señor **DIDIMO ARTURO JIMENEZ DELGADO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-531-1235, el establecimiento comercial denominado **"CANTINA ELY"**, ubicada en la comunidad de Nuevo Paraíso, corregimiento de Cirí de Los Sotos de Capira, la cual se dedica a la venta de *licores en general* y bailes ocasionales.
Atentamente,
Felicio Alonso
Céd. Nº 7-40-285
L 485-629-73
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura *Pública* Nº 10.453 de 9 de agosto de 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 213980, Documento: 379105 del 19 de agosto de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ATILEM CORP.**
Panamá, 26 de agosto de 2002.
L- 485-536-31
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.198 de 23 de julio de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 392172, Documento: 377152 del 9 de agosto de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **AVIATAX DEVELOPMENT S.A.**

Panamá, 15 de agosto de 2002.

L- 485-536-31

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5790 de 13 de agosto de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 119209, Documento: 385392 del 4 de septiembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PALE FINANCE AND TRADE INC.**

Panamá, 10 de septiembre de 2002.

L- 485-536-31

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5903 de 20 de agosto de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 225212, Documento: 385882 del 5 de septiembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SAINT MARTIN ESTATES LTD. INC.**

Panamá, 10 de septiembre de 2002.

L- 485-536-31

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9998 de 2 de agosto de 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 43581, Documento: 385190 del 4 de septiembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TEXTIL PANAMA UNIVERSAL S.A.**

Panamá, 10 de septiembre de 2002.

L- 485-536-31

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 10,455 del 9 de agosto de 2002, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura en la Ficha: 287112, Documento: 381087 el día 23 de agosto de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GLORY PEAK SHIPPING S.A.**

L- 485-536-31

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5789 de 13 de agosto de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 257983, Documento: 385509 del 4 de septiembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **L'ETOILE II S.A.**

Panamá, 10 de septiembre de 2002.

L- 485-536-31

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6,160 de 2 de septiembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura Pública en la Ficha: 250502, Documento: 388177, el día 12 de septiembre de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **NOSTROMO LINES S.A.**

L- 485-536-31

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5945 de 21 de agosto de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 21816, Documento: 382672 del 28 de agosto de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TEBARIO HEIGHTS CORPORATION.**

Panamá, 29 de septiembre de 2002.

L- 485-536-31

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,934 del 1ro. de agosto de 2002, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura en la Ficha: 13933, Documento: 379949 el día 20 de agosto de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MARITIME COMPANY ESPERIDES S.A.**

L- 485-536-31

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6,159 del 2 de septiembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura en la Ficha: 87480, Documento: 385924 el día 5 de septiembre de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **VICTORY TRANSPORT S.A.**

L- 485-536-65

Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
EDICTO Nº 41-2002

El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que la sociedad **PANAMA PACIFIC COAST DEVELOPMENT, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 411408, documento 310383 de la sección de mercantil; han solicitado en CONCESION ADMINISTRATIVA, tres globos de terreno que forman parte nacional de la Finca Nº 5,769, Tomo 550, Folio 366, propiedad de La Nación, con un área superficiaria de 213 Has. + 1,704.88M2 (DOSCIENTOS TRECE HECTAREAS CON MIL SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS), ubicada en Playa Blanca, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. los cuales se encuentran dentro de los siguientes linderos:

Globo "A"

NORTE: Con resto de la Finca 5769, tomo 550, folio 366 propiedad de La Nación, usuario: Autoridad Nacional del Ambiente, Proyecto Bosque Siglo XXI.
SUR: Con Carretera Interamericana.
ESTE: Con resto de la finca 5769, tomo 550, folio 366 propiedad de La Nación, usuario: Autoridad Nacional del Ambiente, Proyecto Bosque Siglo XXI y, Globo "C".
OESTE: Resto de la finca 5769, tomo 550, folio 366, propiedad de La Nación, usuario: Autoridad Nacional del Ambiente, Proyecto Bosque Siglo XXI.
Area del Globo "A" 100 Has. + 00.00 metros cuadrados.

"Globo "B"

NORTE: Carretera Interamericana con resto de la Finca 5769, tomo 550, folio 366 propiedad de La Nación, usuario: Autoridad Nacional del Ambiente, Proyecto Bosque Siglo XXI.
SUR: Con resto de la finca 5769, tomo 550, folio 366 propiedad de La Nación y el Océano Pacífico.
ESTE: Finca 9765, Tomo 1155, Folio 38, propiedad de Hoteles Tropicales, S.A., con Finca 6516, Tomo 654, Folio 378, propiedad de Teodolinda almillategui de Shaw. Con Finca 5839, Tomo 564, Folio 276, propiedad de Faustino Cabadas Tato.
OESTE: Finca 20138, Rollo 20095, Documento 1, propiedad del Instituto Panameño de Turismo, Finca 20139, Rollo 20039, Documento 1, propiedad del Instituto Panameño de Turismo.
Area del Globo "B" 98 Has. + 0771.38 metros cuadrados.

Globo "C"

NORTE: Con el Globo "A" y resto de la Finca 5769, tomo 550, folio 366 propiedad de la Nación, usuario: Autoridad Nacional del Ambiente, Proyecto Bosque Siglo XXI.
SUR: Globo "A".
ESTE: Resto de la Finca 5769, tomo 550, folio 366 propiedad de la Nación, usuario: Autoridad Nacional del Ambiente, Proyecto Bosque Siglo XXI.
OESTE: Globo "A".
Area del Globo "C" 15 Has. + 0933.50 metros cuadrados.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la corregiduría de RIO HATO, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

TEC. TOP. IVAN MORAN
Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Coclé
ALCIDES DE LEON
Secretario Ad-Hoc
L- 485-688-06
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
EDICTO Nº 42-2002

El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que **FARALLON POINT DEVELOPMENT** inscrita en el Registro Público a la ficha 415234, documento 334394 de la sección de Mercantil; han solicitado en CONCESION ADMINISTRATIVA, un globo de terreno que forma parte de la Finca Nº 5,769, Tomo 550, Folio 366, propiedad de La Nación, con un área superficiaria de 2 Has. + 8,870.96M2 (DOS HECTAREAS CON OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS Y NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS), ubicada en Farallón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, los cuales se encuentran dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la Finca 5769, tomo 550, folio 366 propiedad de La Nación y calle de 15 metros de ancho.
SUR: Océano Pacífico.
ESTE: Resto de la finca 20138, rollo 20095, Doc. 1 propiedad de La Nación, usuario: Instituto Panameño de Turismo.
OESTE: Resto de la finca 5769, tomo 550, folio 366, propiedad de La Nación, usuario: Inmobiliaria San Agustín, S.A.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la corregiduría de RIO HATO, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

TEC. TOP. IVAN MORAN
Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Coclé
ALCIDES DE LEON
Secretario Ad-Hoc
Fijado este edicto hoy 27 de agosto de 2002 a las 10:00 a.m. y desfijado hoy 10 de septiembre de 2002 a las 11:00 a.m.
IDA MA. CAMARGO D.
Corregidora de Río Hato
L- 485-688-14
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 497-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **AVELINO BARRIA PITTI**, vecino (a) del corregimiento de Chorrera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-166-372, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0390, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 6664.77 M2, con plano aprobado Nº 405-05-17545 ubicado en La Meseta, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Florencio Zapata, Antonio Barrio, Alcides Chávez.
SUR: Domingo Beitía, Faustino Beitía.
ESTE: Faustino Beitía.
OESTE: Callejón, Florencio Zapata, Felipa González.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 26 días del mes de septiembre de 2002.
CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 485-645-35
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 498-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **AVELINO BARRIA PITTI**, vecino (a) del corregimiento de Chorrera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-166-372, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0392, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3064.75 M2, con plano aprobado Nº 405-05-17156 ubicado en Gómez, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Río Jacu.
SUR: Río Jacu, barrancos, carretera.
ESTE: Río Jacu, carretera.
OESTE: Río Jacu.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 26 días del mes de septiembre de 2002.
CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 485-645-43
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 499-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **AVELINO BARRIA PITTI**, vecino (a) del corregimiento de Chorrera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-166-372, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0391, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2459.32 M2, con plano aprobado Nº 405-05-17032 ubicado en La Meseta, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Desiderio Pittí.
SUR: Juan Manuel Jiménez, quebrada sin nombre.
ESTE: Plaza pública, Ricardo Justavino, quebrada sin nombre.
OESTE: Avelino Barría Pittí, Desiderio Pittí.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 26 días del mes de septiembre de 2002.
CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 485-645-69
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI

EDICTO
Nº 500-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **AVELINO BARRIA PITTI**, vecino (a) del corregimiento de Chorrera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-166-372, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1376, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1619.80 M2, con plano aprobado Nº 405-05-17637 ubicado en La Meseta, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Aurelio González, callejón.
SUR: Domingo Beitía.
ESTE: Avelino Barría Pittí.
OESTE: Reyes González, Aurelio González.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 26 días del mes de septiembre de 2002.
CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 485-645-85
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 247-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a) **EDITHA GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-110-436, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-080-88, según plano aprobado Nº 86-12-9560, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 9239.12 M2, ubicada en la localidad de La Represa, corregimiento de La Represa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Lago Gatún.
SUR: Terrenos de Carlos Montuto, Leodegario Ortiz Zapata y Lago Gatún.
ESTE: Lago Gatún.
OESTE: Servidumbre de 5.00 metros, Carlos Montuto, Leodegario Ortiz Zapata y Lago Gatún.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de La Represa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 1º días del mes de octubre de 2002.
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 485-730-97
Unica publicación R

EDICTO Nº 199
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **EDILSA MARIA BARRERA DE PEREZ**, panameña, mayor de edad, casada, con dirección en La Herradura Nº 1, casa Nº 2437, Calle La Ensenada, teléfono Nº 244-1698 y cédula de identidad personal Nº 8-393-197, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle La Ensenada de la Barriada La Herradura Nº 1, corregimiento Guadalupe, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.81 Mts.
SUR: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.37 Mts.
ESTE: Calle La Ensenada con: 22.80 Mts.
OESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.62 Mts.
Area total del terreno quinientos noventa y cuatro metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (594.69 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 20 de septiembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinte (20) de septiembre de dos mil dos.
L-485-775-46
Unica Publicación